REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2022**	**00553**	00
DEMANDANTE	DANIELA DIAZ CALLE						
DEMANDADO	JCO CONTADORES & ASOCIADOS S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DANIELA DIAZ CALLE** contra **JCO CONTADORES & ASOCIADOS S.A.S**; se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 24 de julio de 2023, por medio de la cual, se confirma el auto proferido por esta judicatura, mediante el cual, se declaró infundada la solicitud de nulidad propuesta por pasiva y dio por no contestada la demanda (archivo 05 Carpeta Segunda Instancia).

Así las cosas, se dispone continuar con el trámite del proceso; en consecuencia, conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** para el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/19121652

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

PROYECTO: BP.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 9 a 18 Archivo 01 del expediente).

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora JULIANA BUILES BETANCUR.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA: Ninguna, toda vez que se tuvo por no contestada la demanda, según auto del 22 de febrero de 2023, confirmado por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d45c5f9c727870aa4ea940f474a6fa3bde4095e4ef74a3d0adaa190ae965081**
Documento generado en 30/08/2023 02:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: BP.